



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior solicitud de terminación por pago total de la obligación fue allegada el día 09/03/2022. Una vez revisado el Portal de Depósitos judiciales, para el presente proceso no existen títulos, igualmente informo que no existe embargo de remanentes.

Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Calarcá, Quindío; 22 de marzo de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CIBA - SÁNCHEZ INTERNATIONAL S.A.S
DEMANDADO : ERIKA ALEJANDRA TORRES RODRÍGUEZ
RADICACIÓN : 63-130-4003-002-2022-00129-00
INTERLOCUTORIO : 577
AUTO : TERMINA PROCESO POR PAGO.

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho judicial encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por parte de la entidad demandante a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso.

Se levantarán las medidas cautelares decretadas como consecuencia de la terminación, pero se negará la solicitud de renuncia a notificación y términos de ejecutoria de auto favorable, por cuanto la solicitud no viene coadyuvada por la parte ejecutada.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION del presente proceso Ejecutivo, promovido por el CIBA - SÁNCHEZ INTERNATIONAL S.A.S por las razones atrás expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante proveído calendado 22 de agosto de 2022, consistentes en:

- El embargo sobre el vehículo automotor de placa **BTM06F**, denunciado como de propiedad de la demandada ERIKA ALEJANDRA TORRES RODRÍGUEZ C.C. 1.094.908.670 registrado ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío IDTQ. (Comunicada con el oficio N° 1189 del 22 de agosto de 2022, el cual queda sin vigencia alguna).



- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **282-2393**, denunciado como propiedad de la demandada ÉRIKA ALEJANDRA TORRES RODRÍGUEZ, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío. (Comunicada mediante oficio No. 1190 del 22 de agosto de 2022).

TERCERO: LIBRAR oficio al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío IDTQ y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá comunicándoles lo pertinente, a los siguientes correos electrónicos: idtq@idtq.gov.co ofiregiscalarca@supernotariado.gov.co y documentosregistrocalarca@supernotariado.gov.co respectivamente.

CUARTO: LIBRAR oficio al señor Alcalde Municipal de Calarcá Quindío, al correo electrónico alcalde@calarca-quindio.gov.co informándole, que debe hacer devolución del despacho comisorio Nro. 43 del 13 de octubre de 2022, en el estado en que se encuentre.

QUINTO: NO SE ACEPTA le renuncia a notificación y términos del auto favorable, por lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto, archívese el expediente contentivo de la actuación, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 43
DEL 23 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bb5ac57cd275433bc994cd5203b4101da58aa3e6e9c096398ef4f7d690894f**

Documento generado en 22/03/2023 04:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>